

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

8622 Decreto n.º 110/2002, de 30 de agosto por el que se crea el conservatorio profesional de música de Jumilla y se autorizan las enseñanzas a impartir en el mismo.

Con fecha 6 de julio de 2001, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia autorizó la firma de un convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para la creación de un conservatorio profesional de música de titularidad municipal. Dicho convenio se acoge a lo establecido en la disposición adicional 2.ª.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y fue suscrito el 12 de julio de 2001.

El Ayuntamiento de Jumilla remitió a la citada Consejería la memoria a la que se refiere la cláusula séptima del convenio marco y el proyecto de adecuación del edificio que será sede definitiva del conservatorio. Ha solicitado, igualmente, que el nuevo centro inicie provisionalmente sus actividades en el edificio del Instituto de Educación Secundaria «Arzobispo Lozano» de Jumilla, contando para ello con la conformidad de los órganos de gobierno del mismo y con la autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

Por otra parte, el referido Ayuntamiento ha solicitado que el nuevo conservatorio ostente la denominación específica de «Julián Santos».

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de agosto de 2002.

DISPONGO

Artículo 1. Se crea el conservatorio profesional de música de titularidad municipal que se describe a continuación, promovido por el Ayuntamiento de Jumilla y objeto del convenio marco firmado al efecto el 12 de julio de 2001:

Código del centro:	30017882
Denominación genérica:	Conservatorio Profesional de Música de Jumilla
Denominación específica:	Julián Santos
Titular:	Ayuntamiento de Jumilla
Domicilio:	Avda. de los Reyes Católicos, s/n
Localidad:	Jumilla
Municipio:	Jumilla
Provincia:	Murcia
Enseñanzas autorizadas:	Grado medio de música, en las especialidades de flauta travesera, oboe, clarinete, saxofón, fagot, trompa, trompeta, trombón, tuba, percusión, violín, viola, violonchelo, contrabajo, guitarra y piano.
Núm. puestos escolares:	Ciento ochenta (180).

Artículo 2.º- El citado conservatorio implantará progresivamente, año a año, los sucesivos cursos de las enseñanzas autorizadas en el artículo anterior, comenzando con el primer ciclo del grado medio (cursos primero y segundo) el año académico 2002-2003.

Artículo 3.º- El conservatorio creado por este Decreto tiene el carácter de centro público y adecuará su organización y funcionamiento a cuanto prevé el ordenamiento jurídico para los conservatorios de música.

Disposiciones adicionales

Primera.- En tanto se realizan las obras de acondicionamiento de su sede definitiva, el Conservatorio Profesional de Música de Jumilla se ubicará provisionalmente en el Instituto de Educación Secundaria «Arzobispo Lozano», situado en la Avenida de Levante, número 20, de la citada localidad.

A efectos de lo dicho en el párrafo anterior, se autoriza al Ayuntamiento de Jumilla el uso de las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria «Arzobispo Lozano», en el régimen que establezca la Consejería de Educación y Cultura.

Segunda.- Requerirán autorización, por Orden del Consejero de Educación y Cultura,

a) La modificación de las enseñanzas autorizadas y de los demás elementos identificadores del conservatorio tal como quedan definidos en el artículo 1 de este Decreto, y

b) El traslado del conservatorio a su sede definitiva, una vez finalicen las obras de adecuación de la misma.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 30 de agosto de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

8507 Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia. Expediente 29/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3000345) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 29-7-2002 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 9-8-2002 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995,